



Pautas para la presentación de propuestas para la contratación de los servicios de una agencia especializada en producción de eventos deportivos para las Instancias Finales de la “Copa de la Liga Profesional” y el “Trofeo de Campeones” de la Primera División ediciones 2025, 2026 y 2027



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO	3
2.1 INSTANCIAS FINALES DE LA “COPA DE LA LIGA PROFESIONAL”	4
2.2 “TROFEO DE CAMPEONES”	4
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	5
3.1 DEL SERVICIO A CONTRATAR	5
3.1.1 ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA.....	6
3.1.2 DELEGACIONES DE CLUBES	10
3.1.3 ÁRBITROS	12
3.1.4 SEGUROS	12
3.2 ACLARACIONES.....	13
3.3 ACTUACIÓN COMO GESTOR DE PAGO	14
3.4 DERECHOS Y FACULTADES DE LA AGENCIA	15
3.5 RESPONSABILIDADES/INDEMNIDAD	16
3.6 POSTERGACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE PARTIDOS	17
3.7. CONTRAPRESTACIÓN - PRECIO	18
4. PLAZO	18
5. OFERENTES ELEGIBLES – CONDICIONES A CUMPLIR.....	19
6. INHABILIDADES.....	19
7. PLAZOS DE LA COMPULSA	20
8. CRITERIO DE EVALUACIÓN	20
9. ENTREGABLES DE LA COMPULSA	21
10. ACEPTACIÓN DE LA COMPULSA - RENUNCIA A ACCIONES JUDICIALES.....	22
11. ANEXOS	25
12. CONFIDENCIALIDAD	25
13. LEY APLICABLE	26
14. JURISDICCIÓN.....	26



1. INTRODUCCIÓN

La Superliga Profesional del Fútbol Argentino A.C., con expreso mandato y delegación de la Liga Profesional de Fútbol de la Asociación del Fútbol Argentino (en adelante, en forma indistinta, “LPF” y/o “SAF”) tiene a su cargo la promoción, el fomento, la financiación y el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física, la formación en el ámbito deportivo y el deporte del fútbol, favoreciendo el cumplimiento del objeto de los clubes asociados.

La presente convocatoria tiene como objetivo seleccionar a una agencia especializada en producción de eventos deportivos para la organización integral de los partidos de fútbol correspondientes a las Instancias Finales de la “Copa de la Liga Profesional” y del “Trofeo de Campeones” de la categoría Primera División para las ediciones de los años 2025, 2026 y 2027 (en adelante los “Eventos”).

El presente documento comprende las condiciones y términos de referencia preliminares, y meramente indicativos, sobre los cuales se requiere a los Oferentes hagan aclaraciones y/o ampliaciones necesarias para una adecuada ponderación de las Propuestas. Todas las estipulaciones aquí contenidas están sujetas y plenamente condicionadas a que las mismas resulten efectivas, jurídicamente válidas y de aplicación para los propósitos de los servicios a contratar.

El ADJUDICATARIO celebrará con la SAF el correspondiente CONTRATO.

2. OBJETO

El objeto de esta compulsión (en adelante la “Compulsión”) es la contratación de una agencia u organización especializada en los servicios de producción y organización de eventos deportivos (en adelante la “Agencia” y/o el “Oferente”), con el fin de proponer y coordinar todas las actividades necesarias para la realización de los Eventos correspondiente a las ediciones de los años 2025, 2026 y 2027, conforme se indica en el presente.



Para las ediciones de los años 2026 y 2027, esta Compulsa solo tendrá efectos siempre que la disputa de los Eventos resultaren aprobados por el Comité Ejecutivo de la LPE, pudiendo aprobar la disputa de uno de ellos o de ninguno, como así también modificar las modalidades de realización.

2.1 INSTANCIAS FINALES DE LA “COPA DE LA LIGA PROFESIONAL”

La “Copa de la Liga Profesional” (en adelante la “Copa”) es un torneo que se disputa anualmente, aproximadamente entre los meses de enero y junio de cada año, con la participación de todos los equipos de fútbol que compongan la Primera División durante esas temporadas.

Para la Edición 2025, la Copa se disputará en dos (2) zonas de quince (15) equipos cada una, a una sola rueda de partidos, todos contra todos. Clasificarán a las Instancias Finales los cuatro (4) mejores equipos de cada zona.

Las Instancias Finales de la Copa consisten en una serie de partidos (en adelante el “Partido de las Instancias Finales” o los “Partidos de las Instancias Finales”), que definirán al ganador de la Copa. El Comité Ejecutivo oportunamente definirá la modalidad de la disputa de la Copa, y por consiguiente el modelo de Instancias Finales que se aplicará para cada campeonato (a mero título ejemplificativo, podría consistir en octavos, cuartos semi finales y final, o solamente semi finales y final, de acuerdo a lo que oportunamente el Comité Ejecutivo de la LPF disponga). Los Partidos de las Instancias Finales se disputarán en estadio neutral.

2.2 “TROFEO DE CAMPEONES”

El “Trofeo de Campeones” (en adelante el “Trofeo”) es un partido de fútbol que enfrenta al campeón de la Copa de cada año con el campeón del Torneo de la Liga Profesional (en adelante el “Torneo”) de ese mismo año.



El Trofeo de Campeones consiste en:

- a) Un (1) sólo y único partido en la medida que fueran distintos los equipos ganadores de la Copa y del Torneo a disputarse en estadio neutral;
- b) Dos (2) partidos en estadios neutrales en el supuesto que un mismo equipo hubiera resultado ganador de la Copa y del Torneo, y por lo tanto fuera necesario realizar un partido desempate previo entre los equipos que hubieran obtenido el segundo puesto de ambas competencias, todo lo cual estará sujeto a que la LPF oportunamente así lo determine, pudiendo disponer la definición del finalista de acuerdo con el criterio que la LPF considere, el que no necesariamente consistirá en un partido desempate.

La fecha tentativa para la realización del/de los partido/s del Trofeo para la Edición 2025 es el mes de Diciembre de dicho año.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio que debe ser ejecutado para cada Partido de las Instancias Finales y para cada partido del Trofeo se describe a continuación, y deberá servir de base para la presentación de las Propuestas.

La Agencia que se contrate realizará de manera única y exclusiva la producción de los Partidos de Instancias Finales tanto de la Copa como aquel/ellos correspondientes al Trofeo.

La LPF podrá disponer la realización de las Instancias Finales de la Copa y del Trofeo en la categoría Proyección (también denominada “Reserva”) en igual cantidad de partidos y en similares condiciones. En dicho caso, se tendrán por reproducidas las condiciones de la presente Compulsa.



Se deja constancia que con la denominación “Partido” o “Partidos” se referirá a el o los partidos tanto de las Instancias Finales de la Copa como los correspondientes al Trofeo.

Se aclara que para los años 2026 y 2027 el formato de los Torneos podría variar, pudiendo verse afectada la cantidad de Partidos a organizar. Esta circunstancia es aceptada expresamente por cada Oferente, quien por su sola participación en la Compulsa entiende que las modificaciones en la organización de los Torneos en la Edición de los años 2026 y 2027, puede afectar la cantidad de partidos como también eventualmente la realización de la Copa, o la realización del Trofeo.

3.1.1 ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA

La agencia que resulte contratada tendrá a su cargo:

- a) Organización y producción de los Partidos de Instancia Finales de la Copa y del Trofeo, a su exclusivo cargo y responsabilidad, cumpliendo todas las medidas de seguridad y orden que establecen las normas nacionales, provinciales, municipales y/o de los Gobiernos de las Ciudades de donde se disputen, así como aquellos contenidos en los Anexos que forman parte del presente.
- b) Llevar adelante las negociaciones con los distintos municipios y/o provincias para que sean sedes de los Partidos, de acuerdo con el modelo de negocio que LPF determine.
 - i) En caso de que la Agencia no haya obtenido conformidad de ninguna o alguna de las sedes, y faltando menos de veinte (20) días para cumplirse con las fechas de los respectivos partidos, será facultad de LPF la determinación del estadio donde los mismos se disputarán. Dicha decisión deberá ser consultada con la Agencia, pero la decisión final será siempre de la LPF.



- c) Gestión de todos los costos de producción de los Partidos, según corresponda, incluyendo costos de logística, hotelería, seguridad, estadio, seguros y de producción en general, siendo la presente meramente enunciativa.
- d) A todo evento, se deja expresamente establecido que todos los gastos que vaya a incurrir la Agencia para el desarrollo/producción de los Partidos **DEBERÁN** ser autorizados y aprobados por la LPF **PREVIAMENTE** a la realización de los Partidos; cualquier gasto/costo incurrido sin dicha autorización escrita de LPF **NO** será reconocido como tal, y por ende deberá ser absorbido por la Agencia.
- e) Obtención de las habilitaciones provinciales y/o municipales, y/o cualesquiera habilitaciones que resulten necesarias, para la organización de los Partidos, quedando a su exclusiva cuenta y cargo todos los gastos.
- f) Actuar como gestor de pago y agente de cobro de LPF, procediendo a la finalización de cada evento a practicar las respectivas liquidaciones y pagos.
- g) Suministrar la seguridad de los planteles que disputen los Partidos en todo momento, desde que parten de sus respectivos clubes.
- h) Suministrar la seguridad del plantel arbitral en todo momento, desde la sede de la Asociación del Fútbol Argentino (“AFA”) y hasta que se retiren del Partido que arbitren, o hasta veinticuatro (24) horas posteriores a los Partidos de Instancias Finales de la Copa y del Trofeo, lo que ocurra primero.
- i) Para los puntos f) y g) el personal de seguridad deberá estar fehacientemente habilitado para dicha tarea, debiendo coordinar con la seguridad propia del hotel y/o del lugar de entrenamiento y/o del estadio en donde se dispute el Partido.
- j) Contratar el personal y medios de seguridad tanto de las fuerzas públicas como privadas, servicios auxiliares, bomberos, policía, policía adicional, médicos, ambulancias, rescatistas en plateas, vallas y vallas de



- contención, a fin de cubrir el perímetro adyacente a cada uno de los estadios conforme definan los organismos de seguridad, como así también dentro de los estadios para garantizar la seguridad del público en general asistente.
- k) En los Partidos correspondientes a las finales en la Copa y en el Trofeo, deberá proveer hospedaje y pensión completa en un hotel diferente a aquel de los planteles para todos los integrantes del Comité Ejecutivo de LPE, y adicionalmente para diez (10) miembros de la LPE.
 - l) Proveer a los clubes participantes de los Partidos todos los servicios de transporte sanitario de emergencia para los jugadores, en caso de lesiones, accidentes, enfermedades y/o similares que se generen en ocasión de los Partidos, y/o en ocasión de las sesiones de entrenamiento (en la medida que las mismas sean realizadas en las ciudades Sedes de los Partidos). Correrán por cuenta de los Clubes el personal y material médico de uso habitual y ordinario;
 - m) Proveer a los Clubes participantes de un servicio de seguridad adecuado para sus respectivas delegaciones en ocasión de los Partidos y/o en ocasión de las sesiones de entrenamiento (en la medida que las mismas sean realizadas en las ciudades Sedes de los Partidos);
 - n) Contratar los sistemas de audio y video (voz del estadio, pantalla gigante, entre otros).
 - o) Contratar WiFi de alta velocidad en sector de prensa detrás de los arcos para prensa gráfica, en los vestuarios incluyendo el de los árbitros y en la Oficina de Coordinación en cada una de las sedes donde se disputen los Partidos.
 - p) Gestionar un servicio de catering una vez finalizado el encuentro para la delegación invitada por LPE;
 - q) Poner a disposición de los miembros de LPE cuatro (4) vehículos de alquiler para su movilidad en la ciudad de cada sede donde se disputen los Partidos.
 - r) Contratar al personal de UTEDyC necesario en cada una de las sedes para los Partidos.



- s) Garantizar en cada una de las sedes donde se disputen los Partidos:
 - i) Los controles en los accesos;
 - ii) Los controles de acreditaciones;
 - iii) Las acreditaciones de prensa incluyendo aquellas de la TV;
 - iv) Las acreditaciones de la organización;
 - v) Las acreditaciones de activaciones y sponsors;
 - vi) Para las Finales de Copa y del Trofeo, las acreditaciones de coronación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de las Copa y/o del Trofeo y/o en los protocolos que oportunamente informe la LPF.
- t) Garantizar a la LPF -con no menos de 72 horas de antelación a cada uno de los Partidos- que los estadios donde se disputen dichos Partidos se encuentren libres de marcas y cartelería, ya sea dentro o fuera del tiro de cámaras, para poder vestir los estadios con las imágenes y cartelería correspondiente a la Copa y/o al Trofeo de esa Edición, y de los sponsors de las mismas.
- u) Coordinar en las sedes la instalación y desmontaje de cartelería en cada uno de los estadios que corresponda a los Partidos.
- v) Dar estricto cumplimiento a todos los requisitos y especificaciones establecidos por la LPF en los Reglamentos de las Copa y del Trofeo, y/o en los protocolos y/o directrices que oportunamente informe.
- w) Gestionar y contratar la totalidad de los ítems que implique el show de apertura de cada uno de los Partidos, disponiendo lo que fuere necesario para que se utilice en el transcurso de los Partidos el cartel para cambios, la manga, el pórtico, el tótem y todo otro elemento de exposición marcaría que provea y/o indique la LPF.
- x) Gestionar y contratar la totalidad de los ítems que implique la ceremonia de premiación y coronación de CAMPEÓN ya sea de la Copa o del Trofeo (en adelante la “Coronación”), la que deberá realizarse de acuerdo a los



- lineamientos que fije la LPF, respetando la exposición de los patrocinadores de la LPF, conforme se detalla en el reglamento de la Copa y/o del Trofeo y/o en los protocolos que oportunamente informe la LPF.
- y) Disponer de todo el personal necesario para el control de accesos de todos los ingresos, así como también disponer los acomodadores necesarios.
 - z) Entregar a la LPF y a AFA sin costo alguno la cantidad de entradas que se determinen.
 - aa) Garantizar a la LPF una oficina dentro de cada uno de los estadios para su uso exclusivo (en adelante la “Oficina de Coordinación”).
 - bb) Asistir a la LPF y colaborar en todo aquello que esta requiera en torno a las Partidos, incluyendo la colaboración para que la LPF lleve a cabo distintas activaciones en los estadios, conferencias de prensa y/o eventos complementarios a cada uno de los Partidos.
 - cc) Gestionar el pago de la eventual tasa que pudiera cobrar la liga de fútbol provincial y/o regional correspondiente a la o las sedes donde se realicen los Partidos.
 - dd) Instalar y montar la cartelería que indique la LPF en el estadio donde se disputen los Partidos.

3.1.2 DELEGACIONES DE CLUBES

- a) Por cada Partido la Agencia deberá proveer y garantizar hasta cuarenta y cinco (45) pasajes aéreos ida y vuelta en vuelos comerciales para cada uno de los clubes que disputen los Partidos, siempre el o los Partidos se disputaren a más de doscientos (200) kilómetros de la sede de los clubes participantes. En caso de que la distancia sea menor, correrá por cuenta de cada club el traslado.
 - i) Para el caso del partido final de la Copa y del Trofeo, la cantidad de pasajes aéreos ascenderá hasta cincuenta y cinco (55) a cada uno de los clubes.



- ii) Con una anticipación no menor a los siete (7) días de cada una de los Partidos deberá informarse los detalles de los vuelos reservados para las delegaciones.
 - iii) Todos los pasajes de cada delegación deberán corresponder a un mismo vuelo comercial o charter, que deberá ser lo más directo posible de las ciudades de origen de los clubes a las distintas ciudades donde se disputen los Partidos.
 - iv) Deberá gestionar los lugares necesarios en el avión de manera que los jugadores/cuerpo técnico puedan viajar lo más comfortable posible.
 - v) Deberá coordinar directamente con cada club la reserva de los vuelos, debiendo adaptarse a las exigencias razonables de los mismos en cuanto a fechas y horarios para el viaje.
- b) Para cada Partido se deberá proveer alojamiento para hasta cuarenta y cinco (45) personas para cada uno de los clubes que disputen los mismos.
- i) Para el caso del partido final de la Copa y del Trofeo, el alojamiento será para hasta cincuenta y cinco (55) personas para cada uno de los clubes.
 - ii) El alojamiento deberá ser brindado en hoteles cuatro o cinco estrellas, según disponibilidad en los destinos de las sedes donde se dispute el Partido.
 - iii) Régimen de pensión completa, que incluya cuatro (4) comidas diarias. Menú buffet deportivo que deberá ser coordinado previamente con el equipo médico de los clubes. Bebidas sin alcohol ilimitadas.
 - iv) El alojamiento deberá estar compuesto por la contratación de dieciocho (18) habitaciones dobles y quince (9) simples para cada delegación. Para los casos de la Final de la Copa y del Trofeo, deberá



estar compuesto por veinte (20) habitaciones dobles y quince (15) simples.

- v) El alojamiento se contratará por dos (2) noches, en distinto lugar cada delegación de club.
- vi) WIFI libre y gratuito en todas las habitaciones para todos los integrantes de las delegaciones.
- c) Traslados terrestres en buses, camionetas y/o combis para utilizar desde el hotel hasta el estadio y lugares de entrenamiento (además del traslado desde y hasta el aeropuerto, en caso de corresponder).
- d) Facilitar un predio de entrenamiento de primer nivel para todos los planteles participantes, el que deberá ser previamente aprobado por LPE en caso de no poder realizarse en el mismo estadio donde se disputen los Partidos.
- e) El predio de entrenamiento deberá estar a una distancia no superior a veinte (20) kilómetros del hotel donde se alojen las delegaciones de los clubes participantes de los Partidos.

3.1.3 ÁRBITROS

- a) Proveer a los árbitros de los Partidos (incluyendo jueces de línea y cuarto árbitro) hospedaje y pensión completa en un hotel diferente a aquel de las delegaciones de los clubes.
 - i) El alojamiento deberá contar con gimnasio propio en la medida de lo posible.
- b) Honorarios y viáticos de los árbitros serán los mismos que perciben habitualmente en los partidos de LPE, y estarán a cargo de esta última.

3.1.4 SEGUROS

- a) El Oferente deberá contratar las pólizas de seguros correspondientes como productor del evento entre las que se incluyen indefectiblemente el seguro



del espectador, responsabilidad civil, y aquellos correspondientes a los trabajadores afectados a cada uno de los Partidos.

- b) Los términos y condiciones deberán ser aceptados expresamente por LPF, y las pólizas deberán estar endosadas a favor de AFA.

3.2 ACLARACIONES

- a) La Agencia deberá asumir cualquier otra gestión que razonablemente sea solicitada por la LPF y/o que resulte necesaria para el desarrollo de los Partidos, aún si no estuviere prevista expresamente.
- b) Las obligaciones que asuma la Agencia serán contratadas y abonadas en forma directa por la misma a los prestadores de los servicios por cuenta y orden de LPF. Deberá contar con la autorización previa de LPF respecto del gasto o costo a sufragar. Deberá mantener indemne a LPF, AFA y Clubes de cualquier reclamo que pudieran sufrir por parte de terceros y/o cualquier gasto que deba incurrir como consecuencia de incumplimientos por parte de la Agencia.
- c) Dado que la Agencia tendrá a su cargo la gestión y eventual contratación de los Estadios donde se disputarán los Partidos, deberá contar para el perfeccionamiento de la contratación con la conformidad de la LPF.
- d) Respecto del valor de las entradas para cada Partido, el mismo será fijado exclusivamente por la LPF. A todo evento se deja aclarado que la Agencia no tendrá derecho a disponer de entradas para cada Partido, las cuales le podrán ser entregadas a exclusiva discreción por LPF y en forma excepcional.
- e) La Agencia que resulte seleccionada deberá suscribir un contrato con LPF.



3.3 ACTUACIÓN COMO GESTOR DE PAGO

- a) Conforme lo indicado en el punto 3.1 “e” la Agencia actuará como gestor de pago de la LPF, esto es llevando a cabo la totalidad de los pagos y costos que implique la producción de los Partidos. Asimismo, la Agencia tendrá a su cargo la gestión de los cobros -por cuenta y orden de la LPF- que genere la organización de los Partidos.
- b) Dentro de los quince (15) días de la finalización de la Copa y/o del Trofeo, la Agencia deberá presentar una liquidación detallada de todos los costos de producción, conjuntamente a los ingresos percibidos por todo concepto, procediendo a liquidar las sumas de dinero que le correspondan a la LPF.
- c) Para proceder al pago de las sumas de dinero que arroje la liquidación, deberá entregarse dentro de los treinta (30) días de disputado cada Partido una liquidación detallada de los costos e ingresos, y el cálculo de las sumas de dinero a abonar a favor de la LPF (en caso de corresponder).
 - i) La liquidación podrá ser impugnada por la LPF dentro de los diez (10) días corridos de recibida. Dentro de los cinco (5) días de consentida, la Agencia deberá abonar a LPF/AFA las sumas de dinero que le corresponda (o bien, LPF/AFA deberá abonar las diferencias en favor de la Agencia).
 - ii) LPF tendrá amplias facultades de auditoría, por sí o a través de quien designe.
- d) Todos los ingresos por entradas, netos de los gastos de comercialización y de aquellos inherentes a la organización y producción de los Partidos, serán destinados a los Clubes, no pudiendo la Agencia participar en forma alguna de dicho resultado (a excepción del Canon que se dispone en la cláusula 3.7.)
- e) La Agencia adelantará todos los gastos que demande la producción de los Partidos, cualquiera fuera su concepto, lo que luego será parte de la liquidación descripta en este punto.



3.4 DERECHOS Y FACULTADES DE LA AGENCIA

En caso de resultar adjudicada la contratación del servicio, el Oferente tendrá los siguientes Derechos de comercialización:

- a) Negociación y posterior suscripción de un acuerdo con los municipios y/o las provincias que adquieran los derechos para actuar como sede de los Partidos (en adelante las “Sedes”)
- b) Tendrá derecho a acordar con las Sedes, sin costo para la Agencia, el canje publicitario a razón del veinte por ciento (20%) del tiempo publicitario del que disponga LPF, en los LED de publicidad.
 - i) La publicidad no podrá ser de índole política partidaria y no podrá ser competidora de ninguno de los sponsors de la Copa y/o del Trofeo.
 - ii) La publicidad deberá ser previamente aprobada por LPF.
 - iii) Las Sedes contarán con presencia de su imagen institucional en los Backs de Prensa y de todas las comunicaciones oficiales.
 - iv) El diseño de los backs de prensa y de las comunicaciones oficiales queda a criterio exclusivo de LPF.
 - i) LPF autorizará a que los intendentes de los municipios o gobernadores de las provincias Sedes participen de las ceremonias de premiación.
- c) La Agencia tendrá derecho a llevar a cabo la venta de entradas incluyendo los palcos, hospitality, etc.
- d) Podrá utilizar toda marca y simbología de LPF, como también la correspondiente a la Copa y al Trofeo, así como el uso de los logos y marcas de los clubes (siempre de manera conjunta), únicamente para la promoción de los Partidos.
- e) Podrá utilizar las imágenes fotográficas y/o fílmicas de los jugadores de los clubes para promocionar los Partidos, siempre que dichas imágenes correspondan a partidos de la Copa, y/o del Trofeo (o, eventualmente, de los Torneos) y en dichas imágenes se exhiban tres (3) o más jugadores



pertenecientes al equipo de cada Club. En ningún caso podrá utilizar la imagen individual de algún Jugador.

- f) Cualquier material promocional deberá ser aprobado de manera expresa por LPF.

3.5 RESPONSABILIDADES/INDEMNIDAD

- a) La Agencia debe obligarse a mantener indemne a AFA, LPF y SAF de cualquier reclamo y/o pretensión que pudiera existir de parte de terceros en conexión con la organización de los Partidos, limitado a las tareas que estuvieren a su cargo.
- b) La responsabilidad de la Agencia en la producción de los Partidos comprende todos los actos conducentes a su desarrollo, contralor y vigilancia dentro de los Estadios, ello siempre en conjunto con los organismos de seguridad competentes quienes desarrollarán sus tareas normales y habituales en este tipo de espectáculos en cada una de las Sedes.
- c) En caso de participación de público, la obligación de la Agencia consistirá en contratar seguridad privada dentro de los Estadios en apoyo de las autoridades y organismos de seguridad así como en las inmediaciones, de acuerdo a lo que dispongan los organismos de seguridad al respecto, debiendo a su vez adoptar todas las medidas de preservación que resguarden la integridad de los asistentes, toda vez que el público concurrente y el desenvolvimiento de cada evento quedan bajo su exclusiva guarda y vigilancia, medidas que se ejecutarán bajo expresas instrucciones de los organismos de seguridad competentes.



3.6 POSTERGACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

3.6.1 En caso de que se suspenda temporalmente alguno de los Partidos por caso fortuito o fuerza mayor (como por ejemplo, entre otros: revolución, desorden público, duelo nacional, terremoto, pandemia o crisis sanitaria, rebrote de COVID 19, inundaciones, medidas cautelares de terceros o cualquier otra causa de fuerza mayor que imposibilite de manera cierta la realización del mismo o lo torne excesivamente riesgoso para personas y bienes), la Agencia mantendrá los derechos concedidos, y podrá ejercerlos en el momento en que se lleve finalmente a cabo el Partido postergado, y/o el evento deportivo que lo reemplace, prorrogándose el plazo del contrato en forma automática en virtud de la reprogramación, sin costo adicional para la Agencia.

3.6.2 En aquellos supuestos que alguno de los Partidos no se dispute/n por hechos imputables a la culpa de la Agencia, la Agencia deberá responder por los daños y perjuicios que su accionar genere tanto a terceros como a LPF y AFA.

3.6.3 En aquellos supuestos que alguno de los partidos no se dispute/n por hechos imputables a LPF y/o a AFA, o a los Clubes que la integren, LPF y AFA deberán responder por los daños y perjuicios que su accionar genere tanto a terceros como a la Agencia.

3.6.4 En los casos en que alguno de los partidos no se dispute/n por cualquier causa que no sea imputable a la Agencia, incluyéndose inclemencias climáticas y/o hechos de violencia que conllevaran a la suspensión o reprogramación alguna de las semifinales o la final, la Agencia deberá hacerse cargo de indemnizar -en caso de que corresponda- únicamente a los terceros adquirentes de entradas damnificados por la no realización. LPF deberá dar consentimiento previo sobre el reconocimiento a los damnificados.

3.6.5 Lo previsto en el punto anterior no será de aplicación cuando la postergación se deba a la aplicación de los Reglamentos.



3.6.7 En los casos de suspensión de alguno de los partidos en que no mediare culpa de la Agencia, en ningún supuesto la Agencia deberá suma indemnizatoria alguna a LPF, así como LPF en casos de suspensión de alguno de los Partidos en que no mediare su culpa, no deberá indemnizar a la Agencia.

3.7. CONTRAPRESTACIÓN - PRECIO

El oferente deberá proponer la contraprestación que pretende percibir, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de los ingresos brutos de cada competencia (Copa y Trofeo) (el “Canon”). Se podrá adicionar el IVA, de corresponder.

Para el cálculo del Canon no se incluirán los ingresos provenientes de sponsoreo ni los ingresos por derechos de televisión.

El Canon será global y deberá incluir todos los servicios que prestará la Agencia. El Canon se devengará sobre los ingresos identificados, sin que el resultado económico concreto de uno o más Partidos afecte su cálculo o percepción.

4. PLAZO

El plazo del contrato abarcará las Ediciones 2025, 2026 y 2027 de la Copa y del Trofeo. Dicho plazo estará sujeto a que para las Ediciones 2026 y 2027 se mantenga la organización de ambos torneos, conforme facultad privativa de LPF.

En caso que se lleven a cabo las tres (3) ediciones de la Copa y del Trofeo (2025, 2026 y 2027), y que la Agencia haya dado cabal cumplimiento a sus obligaciones en dichos torneos, la Agencia podrá extender por única vez para las próximas tres (3) ediciones de ambos torneos (Copa y Trofeo), o cualquiera de estas si por cuestiones de organización uno o ambos torneos dejare de disputarse. Es decir, la Agencia podrá -más no estará obligada- mediante notificación simple a LPF extender el contrato de servicios por las Ediciones 2028, 2029 y 2030 de los Partidos de Instancias Finales de la Copa y del Trofeo.



5. OFERENTES ELEGIBLES – CONDICIONES A CUMPLIR

- a) Podrán ser Oferentes en la Compulsa personas físicas o jurídicas legalmente constituidas.
- b) La Agencia deberá poseer comprobada trayectoria especializada en el rubro de Eventos Deportivos.
- c) Deberá contar con al menos quince (15) años de experiencia en la organización de eventos deportivos, preferentemente de fútbol.
- d) Deberá contar con experiencia en producción de partidos de fútbol tanto a nivel local como internacional.
- e) Deberá contar con experiencia en realización de shows de apertura, premiaciones, agasajos a directivos y similares.

El Oferente deberá acreditar capacidad operativa y financiera suficiente para brindar el servicio propuesto, para lo cual deberá presentar para los eventos que exponga como antecedentes que ha contado -entre personal propio y contratado- con una estructura idónea en cantidad y expertise del mismo.

6. INHABILIDADES

No podrán ser parte de la presente Compulsa bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- a) Personas físicas o jurídicas que tengan o hayan tenido en los últimos 15 (quince) años litigios con la AFA, y/o con alguno de los Clubes miembros, y/o con la CONMEBOL, y/o con asociaciones miembros de la CONMEBOL, o confederaciones reconocidas por FIFA y/o con la FIFA, sea como tal o cualquiera de sus miembros o dirigentes.
- b) Personas físicas o jurídicas que se encuentren dentro de la investigación del denominado “FIFA GATE”.
- c) Personas físicas o jurídicas cuyas instrucciones bancarias tengan como destino países y territorios que se encuentren nominados en listas de



control de sanciones de Oficinas de Control de Activos Extranjeros de EE.UU, (OFAC) y territorios no cooperantes del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

- d) Quienes estén inhabilitados por condena judicial;
- e) Los quebrados o concursados, mientras no estén rehabilitados

7. PLAZOS DE LA COMPULSA

Remisión de Consultas. LPF recibirá hasta el 13 de diciembre de 2024 a las 18 hs. las consultas que puedan solicitar los Oferentes, o por mail a lpf@lpf.org.ar, reseñando como referencia “Consulta sobre Compulsa Servicio Organización de Partidos”;

Respuesta a consultas. LPF evacuará las consultas recibidas antes del 18 de diciembre de 2024 a las 18 hs.

Recepción de Propuestas. Se recibirán por escrito hasta las 18 hs. del 20 de diciembre de 2024. Las ofertas deberán ser enviadas únicamente a la dirección de correo electrónico lpf@lpf.org.ar. Los Oferentes deberán presentar sus propuestas en formato electrónico, el tamaño total de los archivos no debe exceder los 25 MB.

8. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Todas las Propuestas presentadas en tiempo y forma serán debidamente evaluadas. Los criterios utilizados por la LPF son meramente enunciativos, no incluidos en forma taxativa, por lo que cualquier criterio que pudiera surgir será considerado parte de esta Compulsa.

La LPF adjudicará el Contrato al Oferente cuya Propuesta resulte, a criterio exclusivo de la LPF, la más conveniente a los criterios técnicos, económicos y administrativos establecidos exclusivamente por la LPF. La presentación de



Propuestas a la Compulsa implica el conocimiento, aceptación y conformidad expresa, por parte de los Oferentes, de todos y cada uno de los términos y condiciones de la presente Compulsa, la cual formará parte integrante del contrato. La LPF también podrá declarar desierta la Compulsa, cuando a su criterio, ninguna de las Propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en este Compulsa, a exclusivo criterio de la LPF.

9. ENTREGABLES DE LA COMPULSA

El Oferente deberá entregar:

1. Ejemplar firmado y sellado de la Compulsa;
2. La Oferta económica donde constará el Precio, o fee de servicio, y el detalle de las contraprestaciones adicionales, en caso que haber. Cuando exista diferencia entre las cifras en números y en letras, se tomará la consignada en letras.
3. Se deberá adjuntar documentación que acredite antecedentes en servicios similares y/o de similares características;
4. Carta de presentación suscripta por el Oferente (o su representante legal), con las siguientes formalidades:
 - a. Nombre del Oferente, y en caso que sea suscripta por representante la documentación que acredite la personería;
 - b. Declaración de no estar comprendido en los términos del artículo 6 (Inhabilidades) de esta Compulsa;
 - c. Declaración del Oferente de que garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la LPF a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la Propuesta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras, y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo;



- d. Si el Oferente es una Unión Transitoria, si consignará la participación correspondiente a cada sociedad o empresa;
5. Textos y anexos documentales que acrediten la individualización jurídica del Oferente, a saber:
 - a. Constancia Única de Inscripción Tributaria (CUIT);
 - b. Inscripción en Ingresos Brutos;
 - c. Documento Nacional de Identidad (en caso que el Oferente sea persona física);
 - d. Estatuto Social y modificaciones posteriores;
 - e. Certificado de deudores alimentarios morosos CABA;
6. Constitución de domicilio físico en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de domicilio electrónico;

10. ACEPTACIÓN DE LA COMPULSA - RENUNCIA A ACCIONES JUDICIALES

La presente Compulsa contiene las condiciones básicas en las cuales la LPF solicita a los Oferentes que formulen Propuestas, con el fin de acordar condiciones contractuales, comerciales, económicas, técnicas y todas aquellas que le permitan tener elementos suficientes para realizar una contratación acorde con los fines perseguidos, con el Oferente que ofrezca las mejores condiciones para la prestación de los servicios aquí enunciados (a exclusivo criterio de la LPF).

El proceso de Compulsa y la correspondiente recepción de las Propuestas no crean relación jurídica, ni obligación alguna para la LPF ni para los Oferentes, salvo aquellas establecidas en el presente documento. La LPF, con base en la evaluación de las Propuestas, puede optar por declarar desierta la Compulsa en caso de que ninguna de las Propuestas sea satisfactoria a su exclusivo criterio (sin que ello importe derecho alguno a compensación de ninguna índole para los Oferentes).



Las Propuestas que formulen los Oferentes serán plenamente vinculantes para éstos, irrevocables e inmodificables. LPF podrá solicitar información adicional si así lo requiera.

La LPF no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por la CONVOCATORIA a LICITACIÓN y podrá dejarla sin efecto parcial o totalmente, en cualquier etapa de su tramitación con anterioridad al perfeccionamiento del CONTRATO, sin necesidad de expresar causa o justificación y sin dar lugar al pago de indemnización alguna.

La determinación de la OFERTA más conveniente se efectuará al sólo juicio de la LPF, sin que ésta esté obligada a expresar causa o justificación y sin generar derecho a reclamo alguno.

Únicamente la Propuesta más conveniente, a exclusivo criterio de LPF, suscribirá un contrato que obligue a las partes, en los términos del contrato propuesto y con la Propuesta que haya sido presentada.

El Oferente, al presentar la Propuesta, entiende y acepta que:

- i. Comprende y acepta incondicionalmente los términos de la Compulsa y sus eventuales ampliaciones por respuesta a las Consultas efectuadas por los Oferentes, como también el Estatuto y toda la Normativa de AFA y de LPF.
- ii. Siguió las instrucciones que en la presente Compulsa se imparten para la elaboración de su Propuesta.
- iii. Se acoge y acepta todas las condiciones estipuladas en la presente Compulsa;
- iv. Se refiere y sujeta a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente Compulsa;
- v. Cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados, como también cuenta con la información y documentación exigida.



- vi. Se obliga a cumplir, y declara conocer los plazos de la presente Compulsa.
- vii. Reconoce que no existe ningún tipo de conflicto de interés en los términos de la presente Compulsa.
- viii. Los costos asociados a la presentación de la Propuesta, y aquellos en que incurra el Oferente durante la negociación, son su entera responsabilidad.
- ix. Con la mera presentación de la Propuesta, el Oferente declara y garantiza que toda la información entregada es completa y verdadera y por tanto, ella no inducirá a error en manera alguna a LPF. En caso de que se llegare a comprobar información errónea o falsa, ésta será causal inmediata de descalificación para este proceso de Compulsa, y en caso de haber suscrito el contrato, motivará la rescisión inmediata con causa, con derechos indemnizatorios a favor de LPF;
- x. El Oferente acepta que LPF se reserve el derecho de verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los Oferentes en su Propuesta, pudiendo para ello solicitar información adicional, así como acudir al pedido de informes a los entes públicos y privados sobre la misma.

Siendo la presente Compulsa un procedimiento privado establecido por la LPF, no se admitirá la presentación de ninguna acción o recurso judicial ni solicitud de medidas cautelares, por parte de ninguno de los Oferentes. Con la presentación de la Propuesta, el Oferente manifiesta expresamente su renuncia a cualquier acción judicial o extrajudicial contra las decisiones adoptadas por la LPF. Todos aquellos Oferentes que presenten su Propuesta, participando de la Compulsa, declaran conocer y aceptar los términos de la presente cláusula, manifestando en forma irrevocable la renuncia expresa a demandar o a solicitar a los jueces y tribunales de la República Argentina o alguna otra jurisdicción medidas cautelares, que pudieran de alguna manera obstaculizar de la presente licitación para la selección de Oferentes. Actos de esta naturaleza serán considerados lesivos para los intereses de la LPF y estarán sujetas al reclamo de daños y perjuicios correspondiente,



contra aquél que intentare acciones de la naturaleza descrita en la presente cláusula.

11. ANEXOS

Son parte integrante de la presente Compulsa:

- a.- Reglamento de Organización, Desarrollo y Transmisión (ODT) de la Liga Profesional de Fútbol de AFA, edición 2024
- b.- Reglamento de Torneos de la Temporada 2024, Primera División, de la Liga Profesional de Fútbol de AFA, edición 2024
- c.- Requisitos mínimos de participación y régimen de control económico financiero, de la Liga Profesional de Fútbol de AFA, edición 2024
- d.- Estatuto AFA

Todos los documentos podrán ser descargados de <https://www.ligaprofesional.ar/reglamentos/> y de www.afa.com.ar

12. CONFIDENCIALIDAD

Los Oferentes reconocen y aceptan que la información a presentar, incluyendo documentos, reportes, negociaciones o cualquier otro tipo de comunicaciones o información enviadas a LPF o recibidas de esta, son estrictamente confidenciales y no deben ser revelados a terceros y/o utilizados para propósitos distintos a la presentación de la Propuesta. Si algún Oferente no está de acuerdo con la naturaleza confidencial de la información, deberá abstenerse de participar en la Compulsa.

Sin embargo, la Propuesta ganadora podrá ser publicada con todos los detalles que LPF considere pertinentes por los canales de comunicación que estime adecuados, no pudiendo el Oferente ganador oponerse a ello.



13. LEY APLICABLE

Para todos los efectos derivados de la Compulsa, y del eventual contrato a suscribir con el Oferente cuya Propuesta resulte seleccionada por LPF, será de aplicación las leyes de la República Argentina

14. JURISDICCIÓN

Por cualquier controversia que tenga su origen en la presente Compulsa, o en el contrato de servicios a suscribir entre el Oferente y la LPF, serán competentes los Tribunales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las Partes (LPF, Oferentes, etc.) a cualquier otro fuero o jurisdicción.